



6164-2

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DENOMINADA “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL” PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SSAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “SHP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “SIOP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, TODOS LOS ANTERIORMENTE REFERIDOS A QUIENES EN CONJUNTO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA ASOCIACIÓN CORAZÓN URBANO, A.C., EN LO SUCESIVO “CORAZÓN URBANO”, REPRESENTADA POR EL ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL Y EL LIC. ARMANDO REZA BECERRIL, COMO SU PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, COMPARECE TAMBIÉN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, SU SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL Y EL LIC. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, TESORERO MUNICIPAL; PARTES SIGNANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós se publicaron en *Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*, los Lineamientos de la estrategia de gobierno denominada “Reconstrucción del Tejido Social”, la cual es implementada por la “SSAS” y a la cual en lo subsecuente se le denominará como “LA ESTRATEGIA”.

2.- Posteriormente, con fecha del 02 dos de julio de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial, *“El Estado de Jalisco”*, el Acuerdo del Ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





mediante el cual se reformaron los puntos 2, 3.1, 3.2, 4.3, 5.1, 6.1, 6.2, 9.1, 10.1.1, 10.1.2, 10.3, 10.4.2, 11, 11.3, 12.1, 15.2 y su Glosario, así como adicionan el 10.1.3 y Anexo 2, del referido Lineamiento de "LA ESTRATEGIA".

3.- En concordancia con lo anterior, "LA ESTRATEGIA" además de la intervención física de los entornos, busca fortalecer a la niñez y juventud jalisciense con la promoción de prácticas deportivas o culturales de manera organizada y profesional, con el objetivo de ofrecer herramientas y oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y jóvenes y así reconstruir el tejido social.

DECLARACIONES

I. Declara "LA COORDINACIÓN" que:

- A. Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, el 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 12 y 13 numeral 1 fracciones II y XI, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Quien comparece a la firma del presente convenio, lo suscribe de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco;
- C. Su domicilio se encuentra en el edificio Cuauhtémoc, ubicado en el número 599 de la avenida Américas, piso 10, en la colonia Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- D. La Maestra Anna Bárbara Casillas García, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

II. Declara la "SSAS" que:

- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

✓

- B. Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; el apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; dentro de los proyectos estratégicos que implementa para atender el desarrollo humano se encuentra el de **“LA ESTRATEGIA”**.
- C. Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra o Pereira, en la colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco. C.P.44270.
- D. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la **“SSAS”**.
- E. La Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano, Titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, comparece a la suscripción del presente convenio asistiendo al Titular de **“LA SSAS”**, de conformidad al punto 4.3 de los Lineamientos de **“LA ESTRATEGIA”**, al ser el Servidor Público encargado de la Dirección ejecutora del gasto.
- F. De acuerdo al inciso 4.4 de los Lineamientos de **“LA ESTRATEGIA”** publicados el 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós en el *Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*, se cuenta con la Partida de gasto 4417 y Clave presupuestaria 1100000246352A14417 autorizando la ejecución del gasto relativo al proyecto que es materia del presente convenio.
- G. **“EL MUNICIPIO”** presentó su solicitud para participar en **“LA ESTRATEGIA”** conforme a los Lineamientos que establece en el punto 10.1 y 10.1.1 ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la **“SSAS”**.
- H. En términos del numeral 10.3, se integró el Comité Técnico Dictaminador de Proyectos del Tejido Social, en lo subsecuente **“EL COMITÉ”**, cuyas funciones son dictaminar y validar los proyectos presentados.
- I. En sesión ordinaria de fecha de 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, **“EL COMITÉ”** aprobó la solicitud de **“EL MUNICIPIO”** para implementar la **“LA ESTRATEGIA”**, presentada con fecha del 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



- J. La celebración del presente convenio de colaboración encuadra en el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en razón de que dicho numeral establece que las Secretarías podrán participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, con la supervisión de la Coordinación General Estratégica a la que se encuentre agrupada, celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares.

III. Declara la "SHP" que:

- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 14, 15, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Entre sus atribuciones, destacan la promoción entre las instancias correspondientes, del mejor aprovechamiento de los ingresos estatales, procurando evitar su inadecuada utilización o que guarden un estado ocioso, coadyuvar con la Contraloría del Estado en la vigilancia del cumplimiento de los programas financieros y presupuestos autorizados que las Dependencias y Entidades llevan a cabo; y efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como de los provenientes de recursos extraordinarios derivados de convenios celebrados con el gobierno federal, municipios, organismos, y particulares.
- C. Su domicilio se encuentra en el tercer piso de la finca marcada con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.
- D. El C.P.C. Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

IV. Declara "SIOP" que:

- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 14, 15, 16 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

 GOBIERNO DE TALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

J

- B. Es la dependencia competente para coadyuvar en el asesoramiento previo de los trabajos a realizar y durante su ejecución, de las obras que derivan de la implementación de la Estrategia de Reconstrucción del Tejido Social.
- C. El Mtro. David Miguel Zamora Bueno en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por los artículos 1,3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- D. Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 1351, de la avenida Alcalde, colonia Miraflores, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.
- V. Declara “CORAZÓN URBANO” que:
- A. Es una persona jurídica legalmente constituida, de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura de asociación civil, la cual se constituyó mediante escritura pública número 14,142, de fecha 24 de junio 2010, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, notario público Titular número 231, de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.
- B. Entre su objetivo social se contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de Gobierno, municipal, local o federal con la intención de sumar fuerzas, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe y que, conforme a esto, desea participar en “LA ESTRATEGIA”, mediante la acción de intervención de espacios, a través del apoyo en el mejoramiento físico de viviendas en el Municipio de Poncitlán, Jalisco.
- C. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública 170,143 , otorgada ante la fe del Notario Público número 121, de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de fecha 1º de julio de 2021, y que manifiestan bajo protesta de decir

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

VF

verdad, que la representación con la que comparecen no les ha sido modificada, ni revocada en forma alguna, a la firma del presente convenio, por lo que son legítimas las facultades de que hacen uso.

- D. Que con fecha de 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós presentó la carta de intención dirigida a **"EL MUNICIPIO"** para participar en la **"LA ESTRATEGIA"**; lo anterior de conformidad al punto 10.1.2 de los lineamientos publicados el 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*.
- E. Para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Calle Uxmal, No. 28 Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03020.
- F. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: **CUR100624NQ1**.

VI. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante, que:

- A. Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

- C. Tiene obligación de apoyar la asistencia social y además funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



- D. De conformidad con el lineamiento vigente, en su numeral 10.1.1, presentó su solicitud ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la “SSAS” para participar en “LA ESTRATEGIA”.
- E. Que de conformidad al Punto de Acuerdo Municipal número sexto del orden del día, emitido por el Pleno del Ayuntamiento de Poncitlán en la Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se autoriza la celebración del presente instrumento jurídico, para contribuir en la implementación del proyecto estratégico denominado reconstrucción del tejido social, y se faculta erogar hasta la cantidad de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo a la partida 501 de Infraestructura Social Federal, del presupuesto de Egresos 2022.
- F. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- G. Se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Dirección de Planeación Urbana Municipal, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
- H. Señala como domicilio legal el ubicado en Ramón Corona No. 25, colonia Centro, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes: MPJ8501014W9.

VII. **Declaran “LAS PARTES”, que:**

Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer los Lineamientos de la Estrategia denominada “**RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL**” y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en la implementación de “**LA ESTRATEGIA**”, con el objeto de contribuir en la reconstrucción del tejido social desde un punto de vista integral y transversal, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





con su entorno inmediato, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en la dignificación de sus entornos y desarrollando una conciencia colectiva para el trabajo en equipo, asunción de responsabilidades y compromisos para el beneficio de su comunidad.

“LAS PARTES”, para coadyuvar con el objeto social antes referido, se comprometen a la realización de las acciones de rehabilitación de viviendas que se encuentran ubicadas en el municipio de Poncitlán y que se anexan al presente convenio; intervención a la cual se le denominará en lo sucesivo como “EL PROYECTO”.

SEGUNDA. INTERVENCIÓN. - La intervención objeto del presente convenio, tendrá un costo total comercial estimado de **\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** y comprenderá en su totalidad las acciones contempladas en el **Anexo Único** del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I. “EL ESTADO” se obliga a:

- A. Definir a los Coordinadores de la intervención, quienes junto con “CORAZÓN URBANO”, se encargarán de la ejecución y evaluación del proyecto.
- B. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la cantidad de hasta **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

El monto de los recursos que sean aportados a “CORAZÓN URBANO”, se erogarán a través de la “SSAS”, con cargo a su Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2022 dos mil veintidós, mismos que conforme a los Lineamientos se tomarán de la partida **4417 “Ayuda para el desarrollo social del Estado”**, con la clave presupuestaria 1100000246352A14417.

- C. Gestionar con las instancias correspondientes, los permisos y licencias necesarias para la correcta ejecución de “EL PROYECTO”.
- D. Por conducto de la “SSAS” coordinar a las distintas áreas involucradas, así como supervisar que “EL PROYECTO” se desarrolle en los tiempos y acuerdos establecidos.
- E. Recibir por conducto de la “SSAS” las obras materia del presente convenio, previo la revisión de la supervisión realizada por “EL MUNICIPIO”.

 GOBIERNO DE JALISCO
GOBERNADOR EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]

- F. Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para que, con su asesoramiento, se realice conjuntamente la revisión de los conceptos y listado de materiales a utilizar para la realización de los trabajos materia del presente convenio.
- G. La **"SIOP"**, previa solicitud de **"LAS PARTES"**, coadyuvará en el asesoramiento y revisión de los conceptos y listado de materiales a utilizar para la realización de los trabajos materia del presente convenio, así como también durante la ejecución de los trabajos, emitiendo recomendaciones con el ánimo de que estos sean realizados de forma correcta y de acuerdo al catálogo convenido.
- II. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:
- A. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta **\$3'000,000.00 (tres millones de Pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio.

El monto de los recursos que sean aportados a **"CORAZÓN URBANO"**, se erogarán a través de **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022 dos mil veintidós, mismos que se tomarán de la partida 501 de Infraestructura Social Federal, del presupuesto de Egresos 2022.

- B. Llevar a cabo la supervisión externa de las obras materia del presente convenio, realizando la revisión y control de las mismas, esto será a través de la Dirección de Obras Públicas.
- C. Emitir a través de la Dirección de Obras Públicas el visto bueno respecto del avance en la ejecución y calidad de los trabajos materia del presente convenio para que **"SSAS"** solicite a **"SHP"** la siguiente aportación correspondiente.
- D. Realizar las observaciones necesarias a los trabajos materia del presente convenio para que **"CORAZÓN URBANO"**, realice las mejoras o reparaciones necesarias a su costo.
- E. Realizar la intervención social entre los vecinos que residen en los módulos, compartiendo la evidencia con la **"SSAS"**.
- F. Asesorar técnicamente durante la ejecución de los trabajos emitiendo recomendaciones, con el ánimo de que estos sean realizados de forma correcta y de acuerdo al catálogo convenido.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



III. “CORAZÓN URBANO” se obliga a:

- A. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio respecto a las acciones de obra a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.
- B. Aperturar y mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una institución legalmente autorizada, cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a “SHP” de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, lo que deberá realizar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.
- C. Informar a la “SSAS” bimestralmente o cuando se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.
- D. Ejecutar toda la obra civil concerniente, para el cumplimiento de los objetivos de “LA ESTRATEGIA”
- E. Aportar **\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** para el cumplimiento del objeto del convenio.
- F. Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo de “EL PROYECTO”, conforme a las zonas de trabajo que defina “EL ESTADO”.
- G. Aplicar los recursos que en su caso aporten “LAS PARTES”, a la ejecución de la intervención.
- H. Expedir a “LAS PARTES” el comprobante fiscal necesario por la recepción de la aportación que cada una realice.
- I. Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- J. Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Municipales y/o Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



- K. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso lleguen a realizar los Órganos de Control y Supervisión Municipales y/o Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.
- L. Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la normativa estatal aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los recursos recibidos con la finalidad de que las cantidades transferidas y los rendimientos financieros recibidos se encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.
- M. Reintegrar a **"EL ESTADO"** los recursos financieros aportados materia del presente convenio y los productos que se generen, que no destine y ejerza en los términos del presente Convenio, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- N. Permitir el control y revisión de las obras por parte de la supervisión de **"EL ESTADO"**, así como facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio.
- O. Cuando por deficiencia en la ejecución de los trabajos, deberá de realizar los cambios, mejoras o reparaciones a su costo que **"EL ESTADO"** le solicite.
- P. Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción general acompañada de una memoria fotográfica (fotografía del "antes" y "después" con la ubicación de cada una de las acciones realizadas como comprobación).

CUARTA. CUENTA BANCARIA. - El importe destinado por **"EL ESTADO"** para implementar **"LA ESTRATEGIA"**, en lo específico para la acción de mejoramiento descrito en el **Anexo Único** del presente convenio, será depositado a **"CORAZÓN URBANO"** en la siguiente cuenta:

Entidad financiera: Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel
Número de cuenta: 1600578770
CLABE: 04 21 80 01 60 05 78 77 08
Denominación o razón social: Corazón Urbano A.C.

Esta cuenta bancaria productiva es específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, y **"CORAZÓN URBANO"** se obliga a administrar dichos recursos únicamente en dicha cuenta, incluidos los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la misma, los cuales deberán en su caso de ser aplicados al

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



objeto del convenio. “CORAZÓN URBANO” es la encargada de aperturar y/o designar la cuenta bancaria exclusiva para el objeto del presente convenio, así como de informar sobre tal gestión a “SHP”, para que estos estén posibilitados de llevar a cabo las aportaciones por transferencia de los recursos, en términos de la cláusula QUINTA de este mismo convenio.

QUINTA. CALENDARIO DE APORTACIONES. - “EL ESTADO” por conducto de “LA SHP” entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto I, inciso B), de la siguiente manera:

- A. Una primera aportación equivalente al 75.00% setenta y cinco por ciento del monto total correspondiente a “EL ESTADO”, es decir la cantidad de **\$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse en un término máximo de 30 treinta días posteriores a la firma del presente convenio.
- B. Una segunda y última aportación equivalente al 25.00% veinticinco por ciento del monto total correspondiente a “EL ESTADO”, es decir, la cantidad de **\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 quince días posteriores a la fecha en que “EL MUNICIPIO” otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento del avance total de las acciones.

“EL MUNICIPIO” entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto II, inciso A), de la siguiente manera:

- A. Una primera aportación equivalente al 75.00% cincuenta por ciento del monto total correspondiente a “EL MUNICIPIO”, es decir, la cantidad de **\$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse en un término máximo de 30 treinta días posteriores a la firma del presente convenio.
- B. Una segunda y última aportación equivalente al 25% veinticinco por ciento del monto total correspondiente a “EL MUNICIPIO”, es decir la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que “EL MUNICIPIO” otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento del avance total de las acciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES”, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada, sin necesidad de determinación judicial el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

 GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

ll

2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;

4. Por rescisión, cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por **“EL ESTADO”** o **“EL MUNICIPIO”**, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En el supuesto estipulado en el punto **2** de la presente cláusula, se entenderá por incumplimiento de **“CORAZÓN URBANO”**, ocasionando que **“EL ESTADO”** y/o **“EL MUNICIPIO”** puedan exigir la devolución de los recursos entregados hasta el momento del incumplimiento, por lo que **“CORAZÓN URBANO”** deberá realizar el reintegro de las cantidades entregadas más los intereses que se hayan generado, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a que ocurriera el incumplimiento.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.- El personal que **“CORAZÓN URBANO”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con **“EL ESTADO”** o **“EL MUNICIPIO”**, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, ya que **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** solamente fungen como donadores de recursos para que **“CORAZÓN URBANO”** lleve a cabo el proyecto objeto del presente convenio, deslindándolos desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.

“CORAZÓN URBANO” se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de **“LAS PARTES”**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin and bottom of the page)

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





DÉCIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN PÚBLICA. - "CORAZÓN URBANO" manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "CORAZÓN URBANO" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. - En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "CORAZÓN URBANO" tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. - Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a una amigable composición convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los

 GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE LA HACIENDA
PÚBLICA

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

VF



establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. FACULTAD Y CAPACIDAD. - "LAS PARTES", por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

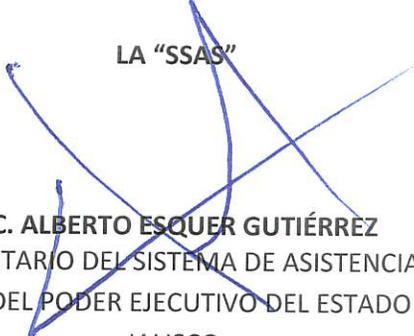
DÉCIMA OCTAVA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO. - Leído por "LAS PARTES" el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman en 6 seis tantos, el día 31 treinta y uno de octubre del 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "EL ESTADO"

LA "COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA"


MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO SOCIAL

LA "SSAS"


LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

 GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

VA



LA "SHP"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LA "SIOP"

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE JALISCO

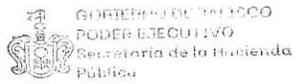
ASISTIENDO AL TITULAR DE LA "SSAS"

LIC. MARÍA DEL CARMÉN BAYARDO SOLÓRZANO
DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA "SSAS"

POR "CORAZÓN URBANO"

ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL
PRESIDENTE

LIC. ARMANDO REZA BECERRIL
DIRECTOR EJECUTIVO



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO



POR "EL MUNICIPIO"

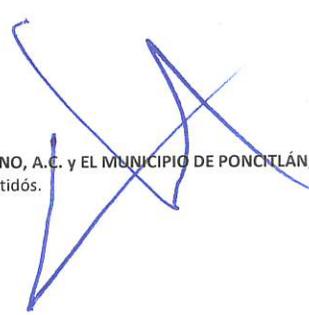

ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


RAMÓN ROMO GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL


OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL" PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CORAZÓN URBANO A.C. Y EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, CON FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.




Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

Handwritten signature



ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO

 Corazón Urbano A.C. Garantizamos tu derecho al color	Corazón Urbano A. C.
	VIVIENDA DIGNA
	MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:	
ACCIONES	
MEJORAMIENTO DE TECHUMBRES	
MEJORAMIENTO DE MUROS	
APLICACIÓN DE APLANADOS	
PINTA DE FACHADAS Y ESPACIOS EN VIVIENDA	
APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE	
REPARACIÓN DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS	
REPARACIÓN Y PINTA DE HERRERÍAS	
REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	

 GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

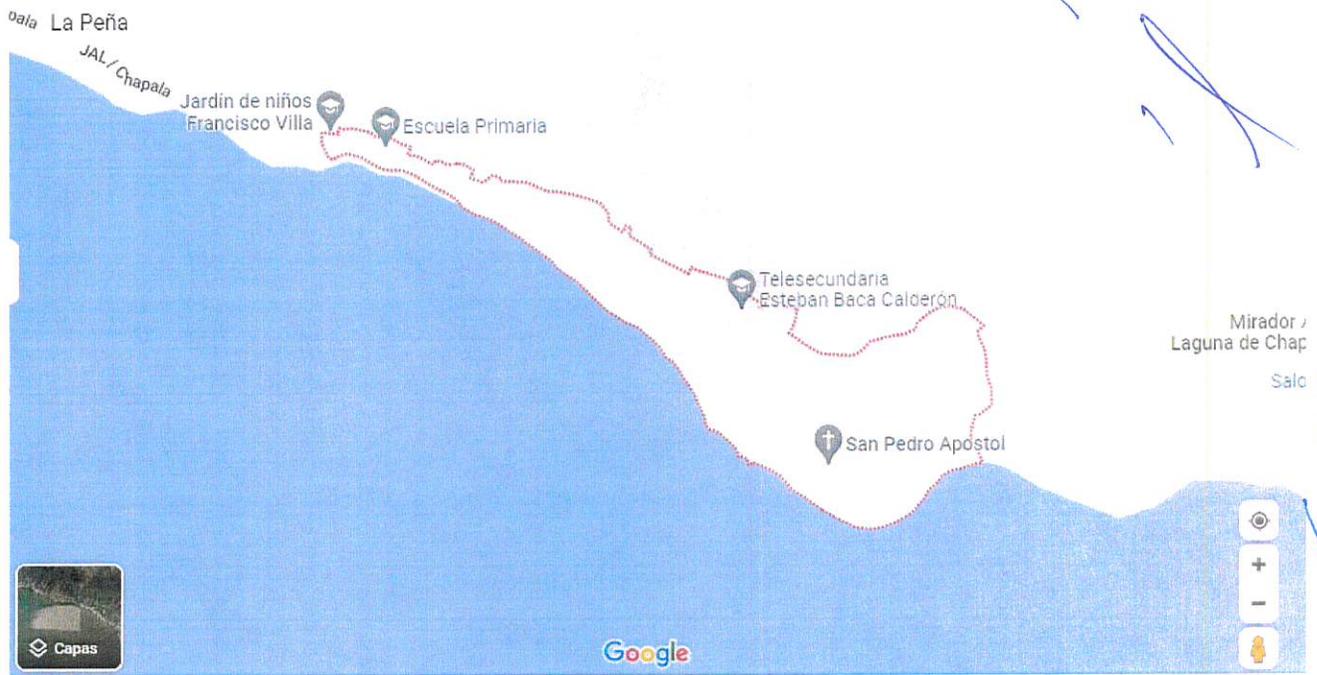
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO





ANEXO ÚNICO

SAN PEDRO ITZICÁN

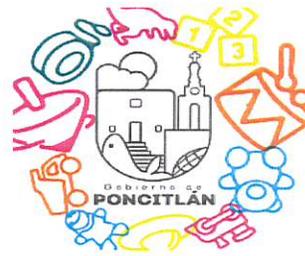




GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda
Pública

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

J



ANEXO ÚNICO

CHALPICOTE

